

CONVOCATORIA**2216****152305**

DECRETO 2022/5720 DE 17/06/2022 DEL PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 634524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634524>).

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2022/5720 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo o reincorporen trabajadores que se han visto afectadas por ERTE a sus puestos de trabajo, en los términos previstos en estas Bases reguladoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Segundo. Objeto: Financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las personas autónomas y pymes, por la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y por el mantenimiento del empleo por la reincorporación de los trabajadores afectados por ERTE a su actividad laboral, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo de la isla de La Palma.

Se establecen las siguientes dos líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Destinada a fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50%, es decir, a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE TRABAJADORES AFECTADOS POR ERTE.

Destinada a fomentar la reincorporación a sus puestos de trabajo de los/as trabajadores/as afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), cualquiera que sea su causa, motivados tanto por la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19 y por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021, una vez finalizado el ERTE correspondiente y por reincorporarse a su puesto de trabajo en el periodo comprendido siguiente:

a. Para ERTE motivados por la pandemia del COVID-19, incluido los ERTE de las empresas que se han cambiado a los nuevos modelos de tránsito de ERTE aprobados a través del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo, por trabajadores/as reincorporados entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, o en su caso, el límite del cambio a los nuevos modelos ERTE recogidos en la reforma laboral, que no rebasará para su consideración el 30 de septiembre del 2022.

b. Para ERTE motivados por la erupción del volcán, por trabajadores/as reincorporados entre el 19 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, o en su caso, el límite que se establezca por el Gobierno de prórroga, que no rebasará para su consideración el 30 de septiembre del 2022.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 66 de fecha 1 de junio de 2022.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta será de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 euros).

Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad de 2022).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases Reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo de personas afectadas ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47000 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2022.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de agosto de 2022, inclusive.

c) El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo de personas afectadas por ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47000 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 15 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2022, ambos inclusive.

c) El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Mariano Hernández Zapata.

CONVOCATORIA

2217

152310

DECRETO 2022/5691 DE FECHA 17/06/2022 DEL PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 634557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634557>).

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2022/5691 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma, legalmente constituidas y que se encuentren en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y con una nueva alta de inicio de la actividad en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 y que cumplan con los siguientes requisitos exigidos en las Bases reguladoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.